TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA Aty
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, PAC CON ID N.º 409.764.

Resolución CG N° 81

Asunción, 11 de noviembre de 2022

VISTO: el informe de evaluación CONACOM/CE/N°09/2022, de fecha 08 de noviembre del 2022; y el Memorándum del Departamento de Contrataciones ***CONACOM/ CG/APF/ UOC N°***.65/2022 a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, de fecha 11 de noviembre del 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que, la UOC ha cumplido con todo lo establecido en el art 34 CONTRATACION DIRECTA, que establece los procedimientos para la Contratación Directa: a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los afines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ***Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.***, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

Que, la UOC ha cumplido con lo establecido en los Art. 57° y 78° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, que regula el procedimiento del acto de apertura de sobres y verificación de la oferta, realizada en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, en fecha 10/10/2022, con fecha prorrogada, conforme a la Resolución DNCP 483/2021, por la cual establece en su art. **2. Ámbito de Aplicación**., ***La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que hubiere presentado una sola oferta al Acto de apertura de las Ofertas***, y habiendo contado con 3 (tres) ofertas pertenecientes a la firma: **PUNTO A PUNTO SRL; MIMBI SA Y MAFARA SA.**----------

Que, el Comité de Evaluación ha cumplido con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 ***Método de Evaluación,*** y ha realizado la verificación documental y la evaluación de las ofertas en base a las disposiciones legales vigentes presentado en el Informe de Evaluación. ----------

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, PAC CON ID N.º 409.764.

Que, el Comité de Evaluación, ha realizado todo el análisis en estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 65 del Decreto 2992/19, que dispone: Criterios de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliegos de bases y condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo, y con resguardo a los principios consagrados en el art. 4 de la Ley de Compras Públicas.----------

Que, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas por las firmas (**PUNTO A PUNTO SRL; MIMBI SA Y MAFARA SA**) y verificado el cumplimiento de los documentos sustanciales, y de los demás requisitos establecidos en la carta de invitación, De acuerdo al método de evaluación enunciado en el art 63 inc. a) numeral 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario N° 2.992/19, hayan ordenado las ofertas de menor a mayor, en el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** verificando que no haya errores aritméticos en los montos de las ofertas.----------

Que, el Comité de Evaluación ha examinado las ofertas de manera eficiente y con prudencia administrativa, en atención al Sistema de Adjudicación de la presente convocatoria es: **POR EL TOTAL**, por lo que ha realizado la evaluación de las dos ofertas que cotizaron el precio más bajo conforme a la planilla de oferta presentada, y de acuerdo a los criterios establecidos en la carta de invitación como la experiencia, capacidad financiera y capacidad legal, documentos que componen la Oferta de las empresas **PUNTO A PUNTO SRL; MIMBI SA**. ----------

Que, el Comité de Evaluación, luego de verificar que la Empresa PUNTO A PUNTO SRL ha presentado la oferta más baja y conforme al procedimiento establecido en el art. 63 del Decreto 2992/19, verifica las documentaciones exigidas en la carta de invitación y las presentadas por la Empresa, constata que la firma mencionada no cumple con algunos requisitos como: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, CONSTANCIA DEL RUC, PATENTE y LICENCIA COMERCIAL, cuyos fundamentos se detalla en el informe. ----------

Que, el Comité de Evaluación ha verificado y confirmado las omisiones en las documentaciones mencionadas en los párrafos anteriores, referentes a los requisitos establecidos en la carta de invitación en cuanto a la CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA, entiende que resulta improcedente continuar con el análisis del cumplimiento de los demás requisitos, atendiendo a que ya se cumplió con el principio de economía al solicitar la documentación necesaria a la oferta más baja y analizar los documentos presentados, por tanto, de conformidad al artículo 60 del Decreto N° 2992/2019[1] se concluye que la firma **PUNTO a PUNTO SRL, NO CUMPLE** con los requisitos mencionados, quedando la oferta presentada por la misma **DESCALIFICADA**.----------

Que, el Comité de Evaluación prosiguiendo con el procedimiento establecido verifica la oferta presentada por la firma MIMBI S.A. que en el orden de precios presenta la segunda oferta más baja, constatando luego de verificar todas las documentaciones que la misma presenta todas las documentaciones exigidas.

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, PAC CON ID N.º 409.764.

Que, el comité de evaluación, ha realizado todos los análisis en estricto cumplimiento con el art, 28 de la Ley 2051/03 y el art. 65 del Decreto 2992/19, que dispone los Criterios de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3) Presente el precio evaluado como el más bajo, y en base a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, emite la **RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**, según lo establece el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, inciso "a" numeral 4, a la firma **FIRMA MIMBI SA con RUC. 80030347-4,** por el monto de Gs. 181.926.550 (guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta) IVA incluido, correspondiente al llamado por Contratación Directa para la CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, con ID N° 409.764, por constituirse en la Oferta que reúne todas las condiciones Legales y técnicas establecidas en la carta de invitación. ----------

Que, el Comité de Evaluación se señala el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 21/2022**, correspondiente al PAC Institucional Nº 409.764, cuyo monto establecido para el presente ejercicio asciende a Gs.8.000.000. (guaraníes ocho millones). De acuerdo al Programa Anual de Contrataciones, como parte de los antecedentes documentales y existentes en la carpeta obrante en la UOC, sobre los créditos presupuestarios para el presente llamado otorgado a la CONACOM de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6873/2022 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, y lo establecido en el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 10 del Decreto Nº 2.992/19. ----------

Que, cabe señalar que los montos correspondientes a los ejercicios anteriores se encuentran previsto en el anteproyecto plurianual 2023-2025, en el Sub OG 245 – SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, quedando la misma sujeta la continuación de la ejecución contra la aprobación de los presupuestos para los ejercicios 2023 y 2024. ---------

Que, Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario Nº 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de aprobar las políticas institucionales de Administración y Finanzas. ----------

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1.490/2014 por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 "Defensa de la Competencia ESTABLECE: "La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad…" -------

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General en su inc n) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General demás recursos establecidos en la Ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos, e inc o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo. ----------

Que, el Art 68. de la Resolución DNCP N° 5695/2019. Establece: Delegación. Los documentos remitidos en el marco de los procesos de contratación pública suscritos por

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, PAC CON ID N.º 409.764.

funcionarios facultados para actuar en representación de *la máxima autoridad institucional serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre* debidamente acreditada con el correspondiente acto administrativo. ----------

Que, la Res. Resolución D/AD N° 11/2022 de la CONACOM, por la cual se faculta a *la* Coordinación General a suscribir todos actos administrativos dentro los procesos establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que deban ser suscriptos por la Máxima Autoridad, convocados por la Comisión Nacional de la Competencia, en base a las funciones establecidas en el Decreto N° 1490/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 Defensa de la Competencia para sus efectos pertinentes". ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

1º.- 1º.- ADJUDICAR, el TOTAL a la firma **MIMBI SA**. con RUC. **80030347-4.,** por un monto total de Gs. 181.926.550 (guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta) IVA incluido, correspondiente al llamado por Contratación Directa para la CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CONACOM- PLURIANUAL, con ID N° 409.764., de acuerdo con los precios ofertados, por constituirse en la Oferta que reúne todas las condiciones Legales y técnicas establecidas en la carta de invitación. ----------

2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03. ----------

3°. – COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM REPÚBLICA DEL PARAGUAY Coordinación General

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM